



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00800-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Apórtese en medio digital los originales de las facturas base de la ejecución, su endoso y/o indíquese donde se encuentran las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del CGP.
2. Alléguese las facturas base de la acción indicadas en el acápite de pruebas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 6 del CGP.
3. Adjúntese poder remitido desde la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil de la demandante (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).
4. Adose el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutada.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **02** fijado hoy **14/01/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e5c0ab08b39b81e1b31f3ba5ead443bff17e69aaf2229ad5bac97cb1d1536b**

Documento generado en 13/01/2021 06:59:38 p.m.